

ACUERDO	Acuerdo 02SE: 12/06/2015 La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se propone al órgano máximo de dirección, la designación del Consejero o Consejera Electoral que asumirá las funciones de Presidente.
SENTIDO DEL VOTO	Aprobado por unanimidad de los Consejeros Electorales Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Lic. Enrique Andrade González, Dr. Benito Nacif Hernández, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

INE/CRFE-02SE: 12/06/2015

Proyecto de Acuerdo de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se propone al órgano máximo de dirección, la designación del Consejero o Consejera Electoral que asumirá las funciones de Presidente.

ANTECEDENTES

- 1. Expedición del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG45/2014 por el que se expide el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Integración de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 6 de junio de 2014, el órgano de dirección superior, mediante Acuerdo INE/CG46/2014, estableció la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

En el punto de Acuerdo Primero, apartado E), se aprobó la integración de la Comisión del Registro Federal de Electores, en los siguientes términos:

Nombre	Cargo
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Presidenta
Lic. Enrique Andrade González	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Lic. Javier Santiago Castillo	Integrante

Representantes del Poder Legislativo.

Representantes de los Partidos Políticos.

En el punto de Acuerdo Tercero, se determinó que el Acuerdo de referencia entraría en vigor y surtiría efectos a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General; es decir, el día 6 de junio de 2014.

- 3. Modificación de la integración de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 14 de julio de 2014, el órgano máximo de dirección aprobó el Acuerdo INE/CG97/2014, por el que se modificó el diverso INE/CG46/2014 en el cual se estableció la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, a fin de incluir a los nuevos partidos políticos nacionales que obtuvieron su registro.

En el punto de Acuerdo Primero, apartado E), se modificó la integración de la Comisión del Registro Federal de Electores, en los siguientes términos:

Nombre	Cargo
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Presidenta
Lic. Enrique Andrade González	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Lic. Javier Santiago Castillo	Integrante

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza
MORENA
Partido Humanista
Encuentro Social

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión del Registro Federal de Electores es competente para proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la designación del Consejero o Consejera Electoral que asumirá las funciones de Presidente de esta Comisión Permanente, conforme a lo dispuesto por los 42, párrafos 2, 4, y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción VII, Apartado E; 7, párrafo 1; 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, el artículo 35, párrafo 1 de la ley general electoral establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, párrafo 2 de la ley general electoral determina que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

A su vez, el artículo 42, párrafo 4 de la ley general comicial señala que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales, en las que podrán participar en ellas con voz pero sin

voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias.

Adicionalmente, el párrafo 6 del artículo referido en el párrafo que precede dispone que las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.

Ahora bien, el artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que las Comisiones del Consejo General ejercerán las facultades que les confiere la ley general electoral y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo.

El artículo 9, párrafo 1 del Reglamento en cita establece que las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales, designados por el Consejo General, con el número de Consejeros que en cada caso establece la ley general electoral, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un período de tres años, uno de los cuales será su Presidente y funcionarán de manera permanente. La Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. El procedimiento de rotación se determinará en el Reglamento de Comisiones del Consejo.

En este sentido, el artículo 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de Instituto Nacional Electoral dispone que en todas las Comisiones el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación; a la conclusión de dicho periodo los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General.

Finalmente, con base en las consideraciones legales y reglamentarias expuestas, esta Comisión del Registro Federal de Electores, integrada por Consejeros Electorales designados por el Consejo General con el objetivo de contribuir al desempeño de las atribuciones de ese órgano de dirección superior y ejercer las facultades que confiere la ley general electoral así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo, válidamente puede proponer al Consejo General la designación de la Consejera o el Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidente de esta Comisión.

TERCERO. Motivos para proponer al Consejo General la designación del Consejero o Consejera Electoral que asumirá las funciones de Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores.

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Con ese fin, el Consejo General integra las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Entre ellas, la Comisión del Registro Federal de Electores funciona de forma permanente, se integra exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y está presidida por sus integrantes, de manera rotativa cada año.

La Comisión del Registro Federal de Electores tiene la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General del Instituto, así como conocer los informes que sean presentados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones legales, entre las que se encuentran integrar, actualizar y depurar el Padrón Electoral, proporcionar la Lista Nominal de Electores, expedir a los ciudadanos la Credencial para Votar, mantener actualizada la Cartografía Electoral para la ubicación geoelectoral del ciudadano y, por último, realizar el seguimiento a la operación de los órganos de vigilancia, en los que participan las representaciones de los partidos políticos, cuyo propósito es contribuir a la confiabilidad y credibilidad del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores.

De cara a esos objetivos, el Consejo General aprobó el pasado 6 de junio de 2014, la integración de la Comisión del Registro Federal de Electores, y se designó como su Presidenta a la Consejera Electoral Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera.

A la fecha, la Comisión del Registro Federal de Electores ha celebrado un total de dieciocho sesiones, de las cuales cuatro fueron ordinarias, trece extraordinarias, y una más extraordinaria de carácter urgente. En todas esas sesiones, se atendió en tiempo y forma y se dio seguimiento a las actividades previstas en los programas de trabajo de la Comisión referida para los años 2014 y 2015, dentro del periodo en que la Consejera Electoral Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera fungió como Presidenta de la Comisión.

Finalmente, se advierte que el 6 de junio de 2015 concluyó el periodo de la presidencia de la Comisión del Registro Federal de Electores a cargo de la Consejera Electoral Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, al cumplirse un año en esa función conforme a las disposiciones previstas en los artículos 42,

párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como el Acuerdo INE/CG46/2014 del órgano de dirección superior de este Instituto, aprobado el 6 de junio de 2014.

En efecto, a la conclusión de dicho periodo los integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores, en la siguiente sesión que se celebre con posterioridad a dicha fecha, designarán de común acuerdo a la Consejera o Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Asimismo, la designación deberá ser ratificada por el Consejo General.

Por las razones expuestas, y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias anteriormente referidas, la Consejera y Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores han decidido de común acuerdo, que dicho órgano colegiado sea presidido ahora por el Consejero Electoral Lic. Enrique Andrade González, a fin de que el Consejo General ratifique su designación.

De ser el caso que esta Comisión del Registro Federal de Electores apruebe el presente Acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1, 42, párrafos 2, 4 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción 7, Apartado E; 7, párrafo 1; 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 11, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Comisión del Registro Federal de Electores emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se designa al Consejero Electoral Lic. Enrique Andrade González como Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores, conforme al criterio de rotación anual de la presidencia del órgano colegiado y con la siguiente integración:

Nombre	Cargo
Lic. Enrique Andrade González	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante

Dr. Ciro Murayama Rendón
Dr. Benito Nacif Hernández
Lic. Javier Santiago Castillo

Integrante
Integrante
Integrante

Representantes del Poder Legislativo
Representantes de los Partidos Políticos

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para que haga del conocimiento el presente Acuerdo al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de que el máximo órgano superior de dirección proceda a la ratificación de la designación realizada.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores celebrada el día _____ de _____ de dos mil quince, aprobado por votación _____ de los Consejeros Electorales, _____, _____, _____, _____, _____, y _____.

**LA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES**

**EL SECRETARIO
TÉCNICO**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA
HERRERA**

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES